

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8-UOA/15**ANEXO I de la DISPOSICIÓN UOA N° 08/15**

PS-OO-0208/07-00 Ene. 13

Apertura de modalidad cuenta cliente medio

Sucursal:		NIS:	
Razón Social del cliente:			
Tipo de modalidad de cuenta:			
Nro. de CUIT del cliente:		Nro. de subcuenta:	
Inicio de actividades:		Vencimiento modalidad:	
Facturación anual mínima estimada:		Período de facturación ⁽¹⁾:	
Facturación mensual promedio estimada:		Días de pago ⁽²⁾:	

Términos y condiciones generales**Normativa:**

El CLIENTE reconoce expresamente que la responsabilidad del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. está limitada exclusivamente a lo dispuesto por la Ley 20.216 y su decreto reglamentario y renuncia a invocar cualquier otra norma, jurisprudencia y/o doctrina jurídica que resulte contraria a aquellas disposiciones legales.

Bonificación:

EL CLIENTE se compromete a consumir la facturación mínima mensual y anual establecida en el presente formulario, de lo contrario perderá el porcentaje de bonificación establecido en éste.

La bonificación se aplica sobre el cuadro tarifario vigente al momento de la imposición, la cual se detalla en el Anexo 1 del presente formulario que contiene la descripción de los productos.

Facturación y Pago:

La factura de los servicios se entregará en la sucursal del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. en donde se realiza la imposición, la cual se señala en el presente formulario.

Si el Cliente no abona su factura en el plazo de vencimiento, a los 3 días de vencida la misma el sistema bloqueará en forma automática la subcuenta que posee la deuda. De persistir la deuda, a los 5 días del vencimiento de la factura, se bloqueará el número de Cliente y en consecuencia, todas las subcuentas que posee.

Si a los 30 días de vencida la factura la deuda no fue cancelada, se dará de baja en forma definitiva la cuenta del Cliente.

Mora:

Para el caso que el CLIENTE elija la modalidad de cobro diferido o facturación diferida, la mora opera de pleno derecho y la falta de pago en término devengará un interés compensatorio a favor del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. equivalente a una vez la tasa de intereses activa de la cartera general del Banco de la Nación Argentina que deberá hacerse efectivo al momento del pago de la factura atrasada, y siempre que el mismo se efectúe dentro de los treinta (30) días posteriores a su vencimiento. Si transcurrido dicho plazo, no se hiciera efectivo el pago, EL CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. aplicará un interés punitivo equivalente al 50% del interés compensatorio fijado precedentemente, y podrá iniciar las acciones judiciales que correspondieren por el incumplimiento sin necesidad de previa interpelación a la deudora.

Imposición:

Para el caso que el CLIENTE elija la modalidad de cobro diferido o facturación diferida, la imposición se llevará a cabo mediante un remito y/o boleta de imposición firmado por el responsable del CLIENTE. Este documento contendrá los siguientes datos:

-Denominación, domicilio y número de cuenta y subcuenta del CLIENTE.

-Fecha de imposición

-Identificación de los productos impuestos por cantidad, nombre y pesos en cada caso.

-Firma, aclaración y número de DNI o Legajo de alguno de los responsables designados por EL CLIENTE.

-Número de CUIT del CLIENTE

El CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. no estará obligado a aceptar la imposición en caso de que no se cumplan todos o algunos de los requisitos indicados precedentemente. Cualquier error en la confección del documento de imposición será de exclusiva responsabilidad del CLIENTE y la facturación del servicio se realizará sobre la base de la imposición real detallada por el CORREO.

ANEXO.

El anexo 1 del presente formulario es parte integrante del mismo.

Firma del cliente: _____

Aclaración: _____

Tipo y Nro. de Documento: _____

El Jefe de Sucursal mediante su firma certifica que el cliente firmó el formulario en su presencia.

(1) Solo completar para la modalidad facturación diferida

(2) Solo completar para la modalidad cobro diferido

Firma y aclaración Jefe de sucursal

ANEXO II de la DISPOSICIÓN UOA N° 08/15

